



● **CORPORATIVO**

La contratación de personal y sus impactos positivos y negativos

● **IMPUESTOS**

Declaración anual de personas morales 2021

● **JURÍDICO**

Razón de negocio

● **RECURSOS HUMANOS**

Afiliación patronal obligatoria al INFONACOT



**CORPORATIVO**

# La contratación de personal y sus impactos positivos y negativos

Estimadas y estimados lectores, en este artículo, hablaremos de los impactos económicos y sociales, en el marco de la adecuada o deficiente contratación de personal dentro del entorno organizacional de una empresa.

En el proceso de selección de personal, el área de recursos humanos, o RH, como es coloquialmente conocida en el mundo laboral, es la encargada de hacer el scouting en términos del perfil requerido para la posición vacante, selección, valoración y eventualmente, la contratación de los candidatos que hayan reunido las cualidades, aptitudes, capacidades y perfil. Este proceso comienza con la publicación de la oferta laboral, recepción de CV, seguida de la cita para la entrevista de trabajo, en la que los entrevistadores deberán evaluar a los candidatos en varios aspectos, como la puntualidad, la presentación personal, la forma de expresarse, el lenguaje corporal, entre otras. Además, se realizan las pruebas psicológicas y técnicas, para considerar al candidato como aspirante, el cual formará parte del grupo de candidatos que eventualmente serían contratados.

Sin embargo, lo referido en el párrafo anterior, en algunas ocasiones, es ejecutado por las áreas de recursos humanos de las empresas de una forma somera y sin bases sólidas o manuales que indiquen el proceso a seguir y la evaluación mínima para considerar al candidato como aspirante a ser contratado, de forma tal, que ante la falta de una guía sólida, en

muchas ocasiones, se contrata a la persona que no cumple con el perfil del puesto, que deriva en impactos económicos adversos y de gestión en la empresa.

Por lo anterior, es indispensable que todo el proceso de selección se haga de manera transparente y responsable, ya que debe ser un proceso, ético, dinámico y que pueda ser evaluado internamente para identificar las áreas de oportunidad que permitan que los procesos de selección sean eficaces, eficientes y perfectibles.

En ese sentido, el proceso de selección en sí ya es un costo en que la empresa incurre en caso de cualquier contratación, buena o mala; Sin embargo, hay otros costos difíciles de prever, ante una contratación imprecisa.

Entre tales costos, algunos de ellos se observan a simple vista, como los que derivan de la rotación de personal, las



capacitaciones y de los comentarios de los clientes respecto a la deficiencia en el servicio que se les presta. Esto implica desgaste físico y mental de los otros colaboradores del área en la que se encuentre el colaborador que no debió haber sido contratado. Incluso, podrían considerarse los costos que se incluyen en la baja productividad del nuevo colaborador durante el periodo de adaptación a su nuevo puesto, o llamado comúnmente, curva de aprendizaje.

En el caso de las MiPyMes, en algunas ocasiones, los dueños suelen funcionar como la "persona orquesta" que realiza todo tipo de labores, como administración, gestión, contrataciones, operación, servicio de recepción de quejas, entre otras. De tal modo que en el caso de la contratación se llevan a cabo acciones que suelen ser ineficientes, y, por tanto, se tendrá un mal desempeño.

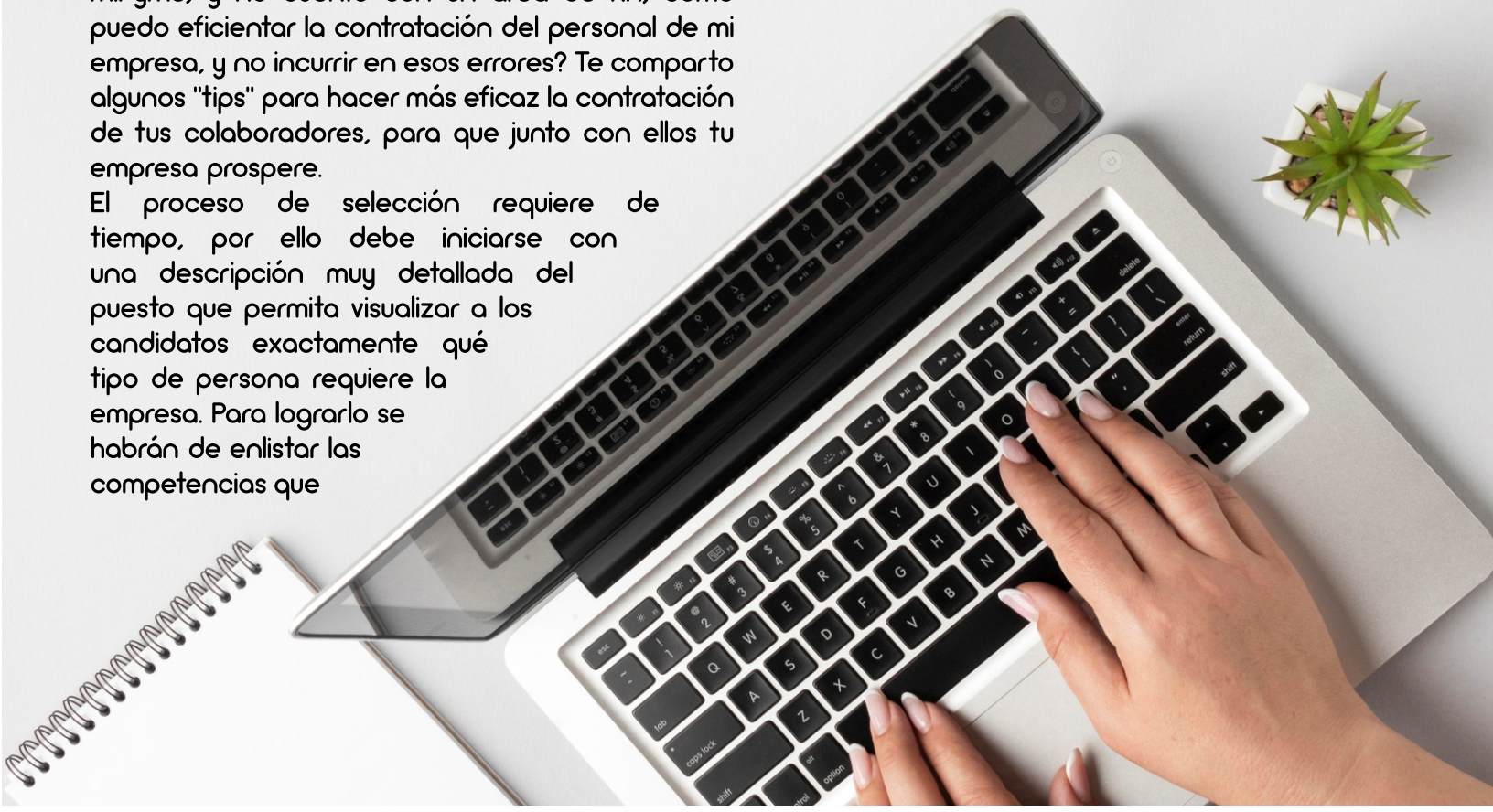
Para evitar lo anterior, o por falta de tiempo, las MiPyMes, suelen contratar a familiares, amigos y recomendados, siendo esta una decisión un tanto arriesgada, ya que, por ejemplo, ante una baja productividad, se puede tensar la relación familiar o de amistad, y, por el otro, es probable que estos recomendados no cubran los requisitos adecuadamente.

A todo esto, te estarás preguntando, ¿si tengo una MiPyMe, y no cuento con un área de RH, cómo puedo eficientar la contratación del personal de mi empresa, y no incurrir en esos errores? Te comparto algunos "tips" para hacer más eficaz la contratación de tus colaboradores, para que junto con ellos tu empresa prospere.

El proceso de selección requiere de tiempo, por ello debe iniciarse con una descripción muy detallada del puesto que permita visualizar a los candidatos exactamente qué tipo de persona requiere la empresa. Para lograrlo se habrán de enlistar las competencias que

el candidato necesita tener, es necesario hacer la valoración del puesto, y si éste ya existía, identificar las causas de la rotación de la persona que cubría la ahora vacante, o si es un puesto de nueva creación, identificar el perfil de la persona profesionalista que se requiere con base en experiencias previas o realizando benchmarking para averiguar qué hacen otras empresas para contratar personas bajo el puesto similar que se requieres.

Por otra parte, una vez que publiques la vacante, y recibas los CV, entrevista a los cinco mejores candidatos, y procede a citarlos a entrevista, realizando una primera ronda y filtrando a los tres favoritos, para proceder a una segunda ronda de entrevistas y evaluaciones técnicas y de aptitudes. No olvides que al realizar entrevistas de forma telefónica o virtual, en algunos casos te verás limitado para observar el lenguaje corporal, el cual te dará algunos elementos a fin de considerarlo para el puesto vacante. Respecto al lenguaje corporal del candidato, aclaro, por ejemplo, si la vacante es para ventas, necesitarás a alguien con carisma, adecuado uso del lenguaje, buena presentación, entre otros. Sin embargo, si el puesto no requiere considerar ese aspecto, no será prioritario observar su lenguaje corporal para elegir al nuevo integrante de la empresa.



Un adecuado proceso de reclutamiento puede ser largo, teniendo una duración aproximada de tres a cuatro semanas. Para evitar que se extienda ese tiempo, antes de publicar la vacante, es necesario efectuar una buena descripción del puesto e identificar las competencias indispensables, por lo tanto, identifica lo siguiente:

1. El candidato es competente. Identifica si cuenta con las habilidades y competencias necesarias, así como con la experiencia y la educación profesional que lo respalde. La gran queja de las nuevas generaciones es que las empresas "abusan" de los años de experiencia requerida por parte de las empresas; se entiende que parte de la experiencia es para acortar la curva de aprendizaje; sin embargo, esta situación merma la oportunidad de encontrar candidatos que cumplen con el perfil del puesto, pero que solo por la falta o poca experiencia, no son contratados. Hay que darles una oportunidad.

2. El candidato es capaz. Elabora un test dinámico en el cual presentes a los candidatos casos que impliquen una resolución sencilla a compleja, y que analices la creatividad de sus respuestas y posible resolución a algunos de esos casos.

3. El candidato es compatible con la misión, visión y valores de la empresa. Esto es muy importante para el empresario de una MiPyMe, pues que no todos los candidatos son compatibles con el trabajo que se requiere en la empresa; a diferencia de una empresa grande, hay menos reglas; se necesita de flexibilidad, disposición y creatividad; así como habilidad a trabajar en equipo. Esto no significa que contrates a alguien

solo por la prisa de cubrir la vacante, ya que como lo mencioné antes, el costo de una mala contratación puede poner en riesgo la viabilidad y dinámica organizacional de tu empresa.

4. El candidato se compromete. Es importante indagar los antecedentes laborales del candidato, por lo que se deberá revisar el tiempo que ha trabajado en empleos anteriores, las razones por las que ha cambiado y la percepción que tienen sus antiguos empleadores en cuanto su disposición.

Hasta aquí, algunos consejos que pueden ayudarte a encontrar el candidato adecuado. No olvides que cada empresa debe explorar y asumir la responsabilidad de la gestión de sus propias contrataciones.

Por otra parte, una vez que tengas contratado al nuevo colaborador, busca que se desempeñe óptimamente, aportándole valor agregado por parte de tu empresa, así como al resto de tus colaboradores; es ideal que los colaboradores se desempeñen en un entorno laboral que les permita crecer como personas, crecer profesionalmente. No olvides que las personas aspiramos siempre a tener más, a cumplir nuestras metas, a realizarnos como profesionistas, contar con un salario que permita vivir más allá que sobrevivir. Por lo que, aunado al salario económico, suma a tu empresa el salario emocional, mismo que implica aportar los siguientes elementos:



1. Desarrollo personal y profesional. Ofrece oportunidades de formación continua a los colaboradores.

2. Balance con la vida personal. Dar días libres para atender asuntos personales, tener un horario flexible o permitirles trabajar desde casa. Evaluar su desempeño con base en resultados, no con el tiempo que pasen en la oficina.

3. Apertura al diálogo, y que tengan voz en la empresa. Escuchar sus opiniones, antes de tomar decisiones trascendentes para la empresa.

4. Compensación personalizada. Cada colaborador tiene diferentes necesidades, por lo que puedes adoptar esquemas de incentivos, que pueden ir desde bonos anuales hasta acceso a beneficios externos, como gimnasios, servicios médicos, dentales o descuentos en servicios de su interés.

5. Reconoce a tus colaboradores, sobre todo a aquellos que tienen un desempeño sobresaliente.

6. Ofréceles oportunidades de crecimiento.

7. Mantén un lugar de trabajo agradable, desde buena iluminación, espacio y equipo adecuado, equipo en buenas condiciones, espacios limpios, herramientas que permitan potencializar su conocimiento y que la implementación de su trabajo pueda desarrollarse en condiciones favorables.

8. Fomenta y fortalece las relaciones interpersonales, genera empatía en el equipo. Comienza por ti.

Agradezco tu lectura, y seamos empresarios y colaboradores de excelencia.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar  
diegocardenas@despachocardenas.com  
www.despachocardenas.com





# IMPUESTOS

# DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES 2021 (SEGUNDA PARTE)

C.P.C. y M.I. Oscar Castillo García

**E**stimados lectores, con el gusto de saludarlos a través de estas líneas, deseando se encuentren bien, en esta situación pandémica que no termina. Continuamos con el tema de la declaración anual de las personas morales, del ejercicio 2021, obligación que se fundamenta en el artículo 79, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Respecto a la obligación de presentar de la declaración anual de personas morales el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), señala los siguientes:

Son facultades y obligaciones de los comisarios:

*I. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152 (...)*

*II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.*

III. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias (...)

IV. Rendir anualmente

*IV. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas, deberá incluir, por lo menos:*

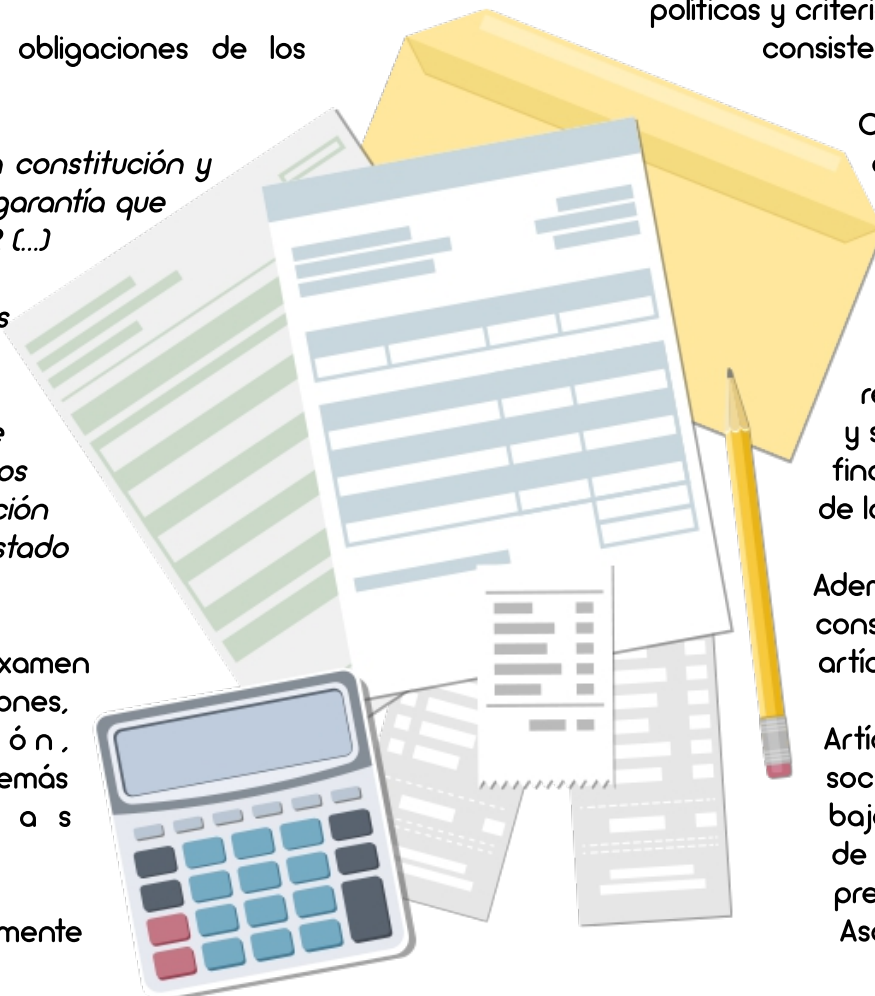
A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes (...)

B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente (...)

C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Además se deben considerar los siguientes artículos de la LGSM:

Artículo 172, LGSM. Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas,





anualmente, un informe que incluya por lo menos:

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

Artículo 179, LGSM. Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 181 LGSM. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

I. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II. En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de

Administración y a los Comisarios:

III. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Para el proceso del cierre de las operaciones financieras se destaca la necesidad de tener en cuenta:

Formular la balanza de comprobación con las cuentas que aparecen en el libro mayor.

Verificar que todos los registros de las operaciones se hayan realizado de acuerdo con la teoría de la partida doble y con apego a las normas de información financiera (NIF).



Revisar que se hayan aplicado de forma correcta las siguientes NIF's

\* B-3 Estado de resultado integral.

\* B-6 Estado de situación financiera.

\* C-3 Cuentas por cobrar y C-5 Pagos anticipados.

\* C-4 Inventarios.

\* C-6 Propiedad, Planta y Equipo.

\* D-3 Beneficios a los empleados.

\* D-4 Impuesto a la utilidad.

Revisar que todas las erogaciones cuenten con el debido soporte documental contable, laboral, fiscal y administrativo, tomando en cuenta de forma estricta los requisitos de los artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C y 29-D del Código Fiscal de la Federación.

Comprobar que los saldos de las cuentas coincidan con el mayor auxiliar.

Revisar los saldos de las cuentas que no coincidan con la confronta y en su caso realizar compulsa con clientes y proveedores.

Realizar los asientos de ajustes necesarios, para presentar los saldos lo más apegados a la realidad.

Formular la balanza con los saldos ajustados y proceder a determinar los asientos de pérdidas y ganancias.

Elaborar el estado de resultado integral.

Elaborar el estado de situación financiera.

Elaborar el estado de flujo de efectivo.

Elaborar el estado de cambio en el capital contable.

Elaborar las notas a los estados financieros.

Que todas las operaciones fiscales que se hayan realizado sean congruentes en un ejercicio fiscal y cumplan con las obligaciones y requisitos que se

establezcan.

Cuidar que todos los registros contables realizados se encuentren con la asociación de los UUID de la documentación comprobatoria.

Revisar el repositorio del SAT con la finalidad de confrontar los CFDI que aparecen cancelados con los registrados en la contabilidad y evitar la sorpresa de que algún proveedor haya efectuado una cancelación o emitido un comprobante de egresos que neutralice el CFDI de ingresos recibido.

Papeles de trabajo

Estado de resultado integral.

Estado de situación financiera.

Estado de costos de producción y ventas

Conciliación entre el resultado contable y el fiscal.

Cálculo del ajuste anual por inflación.

Depreciación contable y fiscal del ejercicio.

Gastos generales – gastos de administración y ventas.

Cuenta de capital de aportación.

Cuenta de utilidad fiscal neta generada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 01 de enero de 2016.

Pérdidas fiscales de ejercicio anteriores, su actualización y aplicación.

Resultado por enajenación de activo fijo (contable y fiscal).

Determinación de la PTU.

Pagos provisionales.

Coefficiente de utilidad.

Determinación del ISR anual



Opciones para presentar la declaración anual de las personas morales

- F18 Personas morales régimen general.
- F19 Régimen de consolidación.
- F19-A ISR diferido en consolidación fiscal.
- F21 Régimen con fines no lucrativos.

F24 Régimen de coordinados.

F23 Régimen opcional para grupos de sociedades.

F25 Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, y pesqueras .

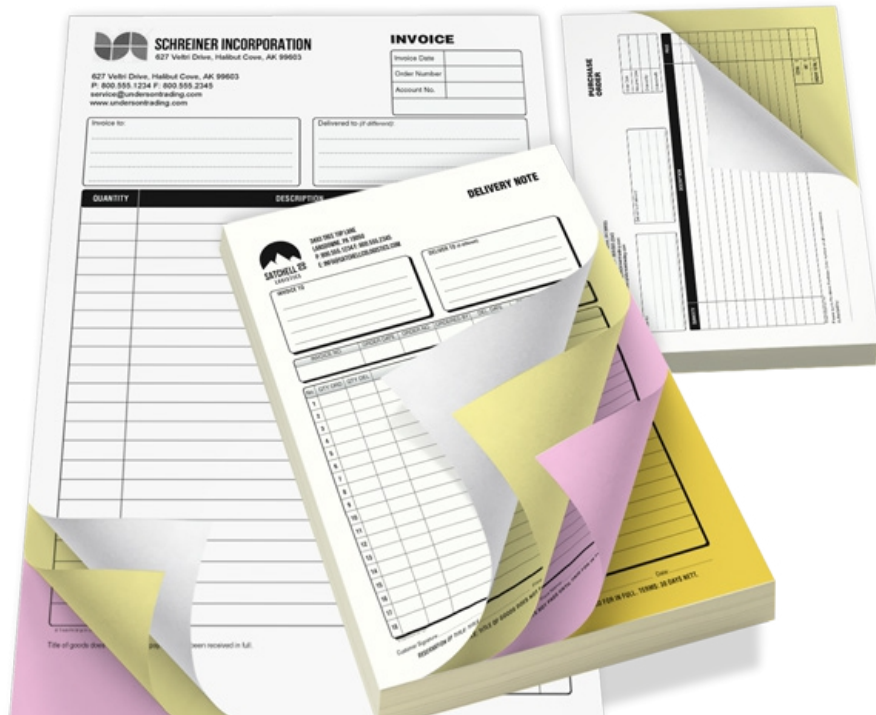
Formato 18

Personas morales del régimen general de ley.

Régimen del sector primario, siempre que no se cumpla con los requisitos para presentar la Forma 25 (sector primario).

Personas morales que tengan autorización para aplicar el estímulo de región fronteriza norte.

Personas morales del régimen de sociedades cooperativas.



Regla miscelánea fiscal 2021

3.9.18. Procedimiento para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley

Para los efectos del artículo 76, fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la citada Ley, deberán presentar la declaración anual en la que determinen el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo, y el monto del impuesto correspondiente, ingresando al Portal del SAT a través del Servicio de "Declaraciones y Pagos".

El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

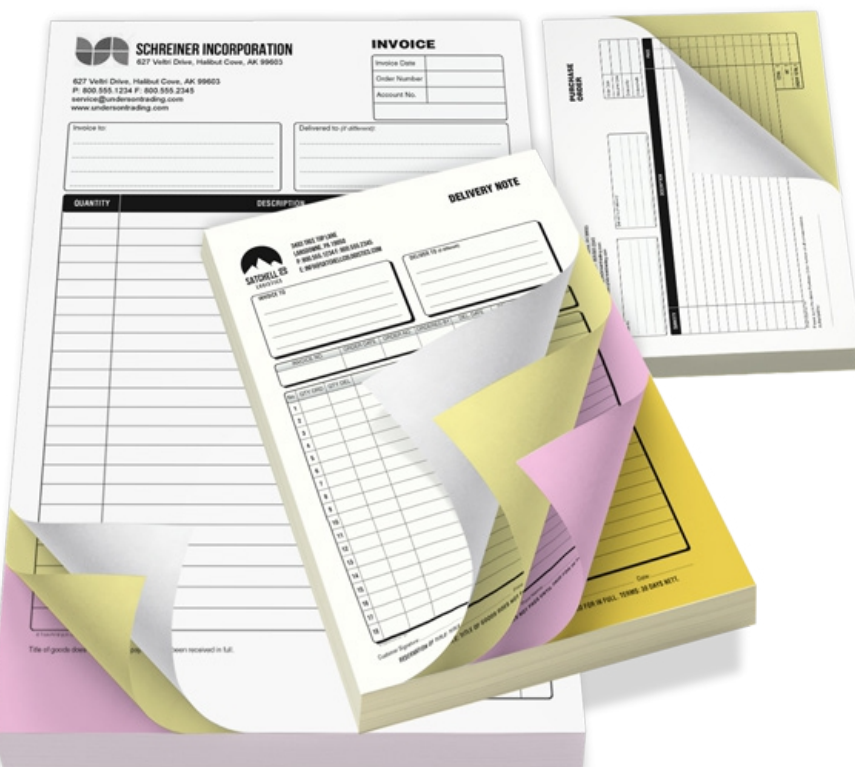
La declaración estará prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales presentados por el contribuyente, así como de los CFDI de nómina que hayan emitido a sus trabajadores.

En caso de que el contribuyente desee modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales, deberá presentar declaraciones complementarias de dichos pagos.

Asimismo, se deberá capturar la información requerida por el propio aplicativo.

Concluido el llenado de la declaración, se deberá realizar el envío utilizando la e.firma.

Cuando exista cantidad a cargo, el acuse de recibo incluirá la línea de captura con el importe



total a pagar, así como la fecha de vigencia de la misma, a través de la cual se efectuará el pago, mismo que deberá cubrirse mediante transferencia electrónica de fondos o pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, publicadas en el Portal del SAT.

#### Información prellenada

##### De los pagos provisionales:

- Los ingresos nominales.
- Las retenciones pagadas.
- Los pagos efectuados.

##### De los CFDI de nómina:

- El importe de la nómina.
- El entero de las retenciones efectuadas por pago de salarios y prestaciones, así como de asimilados a salarios.
- El subsidio para el empleo

#### Reglas de carácter general, RMF 2021

2.8.5.1. Procedimiento para presentar declaraciones de pagos de impuestos provisionales o definitivos, así como de derechos.

3.21.5.3. Procedimiento para la presentación de la declaración del ejercicio opción de acumulación de ingresos por personas morales.

3.9.18. Procedimiento para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley.

#### Recomendaciones en el balance:

Efectuar conciliaciones (bancos, cuentas por cobrar y

por pagar).

Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar contienen IVA.

En la cuenta de inventarios, verificar ajustes, faltantes de mercancía, donaciones y bajas por pérdidas o robos.

Las cuentas contribuciones a favor deberán estar soportadas por declaraciones de impuestos (anual o definitiva).

Cuenta aportaciones para futuros aumentos de capital (no deben estar protocolizados).

Amarrar las cuentas Otros activos circulantes y otros pasivos.

En las cuentas de capital contable, en el derivado de aportaciones y de capitalización se debe confirmar que se tienen las actas de asamblea o las escrituras correspondientes.

En las cuentas de activo fijo, soportar contra el papel de trabajo (ver regla 2.8.1.17 de la RMF).

#### Conciliación contable fiscal

##### Del ajuste por inflación

Artículo 44 LISR. Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

I. Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

II. Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.

Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

III. El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Cuando el ejercicio sea menor de 12 meses, el factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del primer mes del ejercicio de que se trate.

Los créditos y las deudas, en moneda extranjera, se valorarán a la paridad existente al primer día del mes.



## Conciliación contable fiscal

3.2.24. Opción para disminuir los anticipos acumulados en la determinación del pago provisional correspondiente a la emisión del CFDI por el importe total de la contraprestación.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 17, fracción I de la Ley del ISR y 29, primer párrafo del CFF, los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que obtengan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado

de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla sólo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de éstos no se hubiera deducido con anterioridad.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en esta regla, deberán realizar la deducción del costo de lo vendido en términos de la Sección III, Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, considerando el total del precio o contraprestación, una vez que hayan emitido el CFDI por el monto total del precio o la contraprestación y acumulado el pago del remanente de cada operación.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el artículo 17, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR.

## Ajuste anual por inflación deducible

Deducible: no se define en la LISR, pero a contrario sensu, podemos decir que es la pérdida que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus créditos.

Costo de lo vendido fiscal: debe determinarse de acuerdo con el artículo 39 de la LISR. Considerar los efectos de proveedores de producto a personas físicas.

Deducción de inversiones: de acuerdo con los artículos 31 a 36 de la LISR, se deberá considerar un papel de trabajo que permita identificar la aplicación de los porcentajes máximos, el monto original de la inversión, la fecha de adquisición, la descripción, los meses de uso en el ejercicio, los INPC, el factor de actualización y la deducción de la inversión (actualización) correspondiente, en términos de la regla 2.8.1.17.

## Ajuste anual por inflación

Anexo 7, Criterio Normativo 28/ISR/N Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable

El ajuste anual por inflación de créditos se determina de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley del ISR. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA, se entiende por impuesto acreditable el monto equivalente al IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que este hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes que corresponda. En este sentido, la Ley del IVA, de acuerdo con los artículos 1, cuarto párrafo y 4, solo da derecho a restar, comparar o acreditar el IVA acreditable contra el IVA que el mismo contribuyente hubiera trasladado, con el objeto de determinar periódicamente un saldo a favor o impuesto a pagar, es decir, el IVA acreditable no es un concepto exigible a la

autoridad fiscal y, por tanto, no constituye crédito a su favor o cuenta por cobrar. Por ello, el IVA acreditable al no ser un crédito no debe considerarse en la determinación del ajuste anual por inflación.

Deducción de gastos necesarios e indispensables, interpretación de los artículos 29 y 31, fracción I, de la ley de impuesto sobre la renta.

Dicho carácter ordinario constituye un elemento variable, afectado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar –y, por ende, no siempre es recogido de manera inmediata por el legislador, en razón de los cambios vertiginosos en las operaciones comerciales y en los procesos industriales modernos–, pero que de cualquier manera deben tener una consistencia en la mecánica del impuesto. En suma, es dable afirmar que los requisitos que permiten determinar el carácter deducible de algún concepto tradicionalmente se vinculan a criterios que buscan ser objetivos, como son la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias, la identificación de las mismas con los fines de la negociación, la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, así como la frecuencia con la que se suceden determinados desembolsos y la cuantificación de los mismos.



Amparo en revisión 1662/2006. Grupo TMM, S.A. 15 de noviembre 2006. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Base para la PTU

R. 3.3.1.29. Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones

Para determinar el cociente señalado en las fracciones I y II de esta regla, se considerarán, entre otros, las siguientes erogaciones:

1. Sueldos y salarios.
2. Rayas y jornales.
3. Gratificaciones y aguinaldo.
4. Indemnizaciones.
5. Prima de vacaciones.
6. Prima dominical.
7. Premios por puntualidad o asistencia.
8. Participación de los trabajadores en las utilidades.
9. Seguro de vida.
10. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.
11. Previsión social.
12. Seguro de gastos médicos.
13. Fondo y cajas de ahorro.
14. Vales para despensa, restaurante, gasolina y para ropa.
15. Ayuda de

transporte.

16. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.
17. Fondo de pensiones, aportaciones del patrón.
18. Prima de antigüedad (aportaciones).
19. Gastos por fiesta de fin de año y otros.
20. Subsidios por incapacidad.
21. Becas para trabajadores y/o sus hijos.
22. Ayuda de renta, artículos escolares y dotación de anteojos.
23. Ayuda a los trabajadores para gastos de funeral.
24. Intereses subsidiados en créditos al personal.
25. Horas extras.
26. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
27. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.

Para la determinación del ajuste Anual por Inflación se tendrán las siguientes consideraciones, si el promedio de créditos es superior al promedio de deudas el ajuste anual será deducible por créditos; si el promedio de deudas es superior al promedio de créditos, el ajuste anual será acumulable por deudas.



## AJUSTE ANUAL POR INFLACION

Artículos 44 al 46 de la L.I.S.R.

Mes	C R É D I T O S		Clientes Nacionales	Clientes (A) Extranjeros	Deudores Diversos (B)	Dctos. Por Cobrar	SUMA	
	Bancos	Inversión en Valores						Inversión en acciones
Enero	359,407.00		977,705.00		91,000.00	222,250.00	2,000,362.00	
Febrero	719,279.00		1,604,670.00		451,500.00	222,250.00	2,997,699.00	
Marzo	145,964.00		773,095.00		97,650.00	222,250.00	1,238,959.00	
Abril	190,696.00		1,187,084.00		82,600.00	222,250.00	1,682,630.00	
Mayo	157,427.00		1,082,763.00		59,115.00	222,250.00	1,521,555.00	
Junio	160,159.00		308,125.00		47,215.00	222,250.00	737,749.00	
Julio	325,241.00		476,884.00		71,750.00	222,250.00	1,096,125.00	
Agosto	291,622.00		70,260.00		93,730.00	222,250.00	677,862.00	
Septiembre	219,354.00		762,264.00		10,500.00	164,500.00	1,156,618.00	
Octubre	138,435.00	31,500.00	833,246.00	9,014.00	34,545.00	175,000.00	1,221,740.00	
Noviembre	159,310.00	38,500.00	788,762.00	7,981.00	45,500.00	175,000.00	1,215,053.00	
Diciembre	126,038.00	21,000.00	54,595.00	8,551.00	31,500.00	175,000.00	416,684.00	
<b>SUMA</b>	<b>2,992,932.00</b>	<b>91,000.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>8,919,453.00</b>	<b>25,546.00</b>	<b>1,116,605.00</b>	<b>2,467,500.00</b>	<b>15,963,036.00</b>
Número de meses de año							12	
Promedio							1,330,253.00	

A Los créditos y las deudas, en moneda extranjera, se valúan a la paridad existente al primer día del mes.  
B La cuenta de deudores diversos no contiene movimientos que deban separarse en los términos del art. 45

Mes	D E U D A S							SUMA
	Proveedores Nacionales	Proveedores Extranj. (A)	Acreeedores Diversos	Préstamos Bancarios	Contribuc. por Pagar	I V A por Pagar	Aport. p/futu. aument.de capi.	
Enero	875,000.00		2,291,923.00	816,666.00	27,300.00	124,277.00	35,000.00	4,170,166.00
Febrero	997,949.00		2,533,563.00	793,333.00	31,500.00	32,747.00	35,000.00	4,424,092.00
Marzo	1,198,443.00		131,723.00	769,999.00	30,450.00	41,893.00	35,000.00	2,207,508.00
Abril	1,505,743.00		109,323.00	746,666.00	24,500.00	51,164.00	35,000.00	2,472,396.00
Mayo	426,693.00		82,548.00	723,332.00	24,150.00	31,012.00	35,000.00	1,322,735.00
Junio	473,900.00		511,639.00	699,999.00	25,550.00	38,073.00	35,000.00	1,784,161.00
Julio	297,500.00		474,619.00	676,665.00	28,000.00	12,976.00	35,000.00	1,524,760.00
Agosto	824,600.00		609,166.00	653,332.00	27,825.00	26,785.00	35,000.00	2,176,708.00
Septiembre	318,500.00		532,981.00	629,998.00	28,700.00	24,107.00	35,000.00	1,569,286.00
Octubre	1,006,293.00	5,430.00	215,941.00	606,665.00	26,600.00	3,497.00	35,000.00	1,899,426.00
Noviembre	420,977.00	5,320.00	606,015.00	617,983.00	53,550.00	0.00	35,000.00	1,738,845.00
Diciembre	1,109,240.00	5,938.00	938,485.00	0.00	40,285.00	0.00	35,000.00	2,128,948.00
<b>SUMA</b>	<b>9,454,838.00</b>	<b>16,688.00</b>	<b>9,037,926.00</b>	<b>7,734,638.00</b>	<b>368,410.00</b>	<b>386,531.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>27,419,031.00</b>
Número de meses de año							12	
Promedio							2,284,919.25	



	Promedio de Créditos			1,330,253.00
	Vs.			
	Promedio de deudas			2,284,919.25
	Diferencia en Créditos			0.00
	Diferencia en Deudas			954,666.25
	Por INPC	Diciembre 2020	Diciembre 2021	
	Factor de Ajuste anual	109.2710	117.3080	0.0736
	Ajuste Anual Acumulable por Deudas			70,216.73
	Ajuste Anual Deducible por Créditos			0.00

A Las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes.

Artículo 77, LISR. Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta. Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 de esta Ley.

Saldo de la Cufin al cierre del ejercicio anterior

(+) Utilidad fiscal neta (UFIN) del ejercicio

(+) Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales

(+) Ingresos, dividendos o utilidades de inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes

(-) Dividendos o utilidades pagados que provengan de CUFIN

(=) Saldo de la CUFIN

Actualización de la Cufin

El saldo de la Cufin se actualizará desde el mes en que se efectuó

la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

Cuando se distribuyan o se perciban dividendos o utilidades con posterioridad a dicha actualización, el saldo de la cuenta se actualizará desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes en el que se distribuyan o se perciban los dividendos o utilidades.

Una vez que la Cufin esté actualizada al cierre del ejercicio, se sumará la cufin del mismo.

Art. 77 LISR, actualización de la cufin

Saldo de la Cufin

(X) Factor de actualización (FA)

(=) Saldo de la CUFIN actualizado

Donde:

INPC del último mes del ejercicio de que se trate

(/) INPC del mes de la última actualización

(=) Factor de actualización

Art. 78 LISR, cuenta de capital de aportación

Aportaciones de capital

(+) Primas netas por suscripción de acciones

(+) Restitución de préstamos otorgados a socios o accionistas

(-) Reducciones de capital

(=) Saldo de la cuenta de capital de aportación

Saldo de la Cuca

(x) Factor de actualización

(=) Saldo de la Cuca actualizada

Según se observa son varias las consideraciones que se deben tener en cuenta para presentar la declaración anual de las personas morales para el ejercicio 2021. Espero que estas consideraciones les sean de gran utilidad para cumplir con esta obligación de quienes están sujetos a este régimen fiscal.

Referencias

- Ley del Impuesto sobre la Renta 2021.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2021.
- Resolución Miscelánea 2021.
- Disposiciones transitorias del impuesto sobre la renta 2021.





# JURÍDICO

# RAZÓN DE NEGOCIO

La reforma fiscal para 2020 introdujo un nuevo concepto que aplica en el momento en que se elabora un contrato; a ese concepto se le conoce como la "razón de negocio", el cual establece la necesidad para los contribuyentes consistente en que toda contratación que realicen y todas sus operaciones tiendan a generar una mayor competitividad en el mercado, que sus operaciones se encaminen a reducir costos, a producir un beneficio en los bienes y servicios que se brindan, a establecer una marca y posicionarla en el mercado o simplemente a ahorrar dinero y reducir costos; si las operaciones que se lleven a cabo no tienen esa finalidad y el único objetivo es diferir el pago de los impuestos, disminuir la base imponible o no pagar el impuesto, se entenderá que las operaciones no tienen razón de negocios y entonces, implicarán un grave problema para el contribuyente.

En este orden de ideas, podemos definir a la razón de negocios como los argumentos o justificación suficiente de la realización de las operaciones y actividades comunes de un negocio que tienen como finalidad principal la realización del objeto social y no la consecución de un fin diverso al comercial.

De tal suerte que desde la reforma fiscal del 2020 el artículo 5o-A del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

Artículo 5o.-A. Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.

De esta manera, si se efectúa una operación en una empresa a fin de obtener un beneficio fiscal, sin que se tenga una ventaja comercial o si la ganancia es menor que el beneficio fiscal, se podrá entender como una operación carente de razón de negocio y se reclasificará la operación en una que genere un beneficio económico y que no otorgue beneficio fiscal; a razón de ejemplo podemos citar dos:



Ejemplo 1. Una señora es propietaria de un inmueble que vale 15 millones de pesos; está casada bajo separación de bienes y desea vender el inmueble a un tercero para que lo ocupe como casa-habitación; han transcurrido ya tres años por lo que está exento de ISR un total de 700,000 udis; cabe recordar que la udi se actualiza de manera diaria, y que en este caso arroja un total de \$5,057,889.20 sin generar ISR; sin embargo, la dueña del inmueble quiere obtener un beneficio adicional, entonces, solicita al notario que se haga la donación de 50% del inmueble a su esposo; por tratarse de donación entre esposos está exenta de ISR; y entre ambos realizan la venta, así la esposa tiene la parte exenta de 700,000 udis por la venta, y el esposo una parte igual; cada quien pagará el ISR por la cantidad restante, logrando erosionar la base imponible y aprovechando de las exenciones de la ley.

Ejemplo 2. Una empresa realiza operaciones conforme al régimen simplificado de confianza, de una persona cercana a los dueños de la empresa que tienen una base gravable de 10 millones de pesos y le piden al régimen de confianza que facture por 3 millones de pesos; el pago de ISR que se genera para la persona moral se ve reducido y los 3 millones de pesos del régimen simplificado pagarán una base menor; sin embargo, la persona física del régimen simplificado se dedica a la construcción y la empresa a la repostería, en que además de que no hay materialidad, no existe razón alguna por la cual se está realizando la operación.

En ambos ejemplos el SAT podrá indicar que no existe razón de negocio; en el primero, podrá referir que no existe una razón o motivo alguno para donarle al esposo, no se genera un beneficio económico o comercial adicional, solo se da un beneficio fiscal; entonces, podrá reclasificar la operación y considerarla como si con un menor número de operaciones se hubiese generado el beneficio económico, aunque

el beneficio fiscal sea menor, de esta manera considerará la compraventa entre la señora y el comprador con un monto de 15 millones y solo la exención de la señora, por lo que, ante dicha simulación de la operación podrá establecer un crédito fiscal. En el segundo ejemplo, podrá determinar que no hay razón alguna para que se pague a una persona de la construcción, y que al carecer de razón de negocios tal operación se podrá determinar que el pago del ISR de la persona moral deba ser por la cantidad de 10 millones; por esta razón por la cual, resulta de completa importancia que los abogados y los contadores, sean permanentemente activos en el desarrollo de las actividades de la empresa para poder plasmar en los contratos la razón del negocio y evitar que las autoridades realicen una reclasificación de operaciones de los contribuyentes

M. en D. Ernesto García Reséndiz  
Licenciado en Derecho por la Universidad  
Nacional Autónoma de México.

Maestro en Derecho Laboral y de la Seguridad  
Social por la Facultad de Derecho de la Barra  
Nacional de Abogados.

[ernestolexresendiz@gmail.com](mailto:ernestolexresendiz@gmail.com)  
[eresendiz@planojuridico.com](mailto:eresendiz@planojuridico.com)





# RECURSOS HUMANOS

# Afiliación patronal obligatoria al **INFONACOT**

**A**l comentar los cambios recientes en materia laboral (subcontratación – servicios especializados) hemos dejado de lado referimos a algunas obligaciones que se deben cumplir por la relación obrero–patronal en las empresas; una de ellas es el cumplimiento de la inscripción al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), cuyo propósito es apoyar a los trabajadores con créditos accesibles en efectivo, y diversos beneficios como "mujer Fonacot", "Damnificados" caravanas de crédito y Viajemos todos por México".



Tipo de Crédito	Características	Requisitos	Comisiones	Alcance	Restricciones o Exclusiones
Crédito en efectivo	Crédito para bienes y servicios Medio de disposición en efectivo, a través de Tasas diferenciadas Saldos Insolutos	1.- Ser mayor de 18 años	Por Apertura Valor: 1.00 moneda: Pesos porcentaje: 0.02 periodicidad: por crédito otorgado	Se otorga a todos los trabajadores del país que se registren al INFONACOT y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado	i) La capacidad de crédito está en función de las percepciones brutas mensuales en efectivo y ii) El plazo del crédito no deberá ser mayor a la antigüedad que el empleado tenga en el Centro de Trabajo actual, con el máximo iii) Para las personas con 60 y hasta 64 años, el plazo máximo de crédito es hasta de 12
Crédito Efectivo Mujer FONACOT	Crédito para bienes y servicios Medio de disposición en efectivo, a través de depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador Tasas diferenciadas Saldos Insolutos	2.- Antigüedad mínima de 1 año en el trabajo	Por Apertura Valor: 1.00 moneda: Pesos porcentaje: 0.02 periodicidad: por crédito otorgado	Se otorga a todos los trabajadores del país que se registren al INFONACOT y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado	i,ii,iii + iv) Tasa preferencial en todos sus plazos y en cualquier nivel de retención v) Aplica para mujeres

Damnificados en Efectivo	Medio de disposición en efectivo, a través de depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador Tasas diferenciadas Saldos Insolutos	3.- Centro de Trabajo donde labora afiliado al Instituto	N/A	que se registren al INFONACOT con domicilio ubicado en zona con declaratoria de desastre emitida por la autoridad correspondiente y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado	aperturas v) Tasa preferencial en los plazos 12, 18 y 24 en cualquier nivel de retención vi) periodo de diferimiento de pago de 120 días
Caravanas de Crédito	Crédito para bienes y servicios Medio de disposición en efectivo, a través de depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador Tasas diferenciadas	4.- Tener contrato por tiempo indeterminado (planta)	Por Apertura Valor: 1.00 moneda: Pesos porcentaje: 0.02	Se otorga a todos los trabajadores del país que se registren al INFONACOT y solicitan crédito donde se lleva a cabo la Caravana de Crédito y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado	i,ii,iii + iv) Tasa preferencial en los plazos 12, 18 y 24 en cualquier nivel de retención



	Saldos Insolutos	perioricidad: por crédito otorgado		
Viajemos todos por México	Credito para bienes y servicios  medio de disposicion en efectivo, a través de depósito en cuenta de débito a nombre del trabajador	Por Apertura  Valor: 1.00  moneda: Pesos porcentaje: 0.02	Se otorga a todos los trabajadores del país que se registren al INFONACOT y solicitan crédito para servicios turisticos y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado	i,ii,iii +  iv) Tasa preferencial en los plazos 12 y 18 en cualquier nivel de retención
	Tasas diferenciadas	perioricidad: por crédito otorgado		
Promoción Afiliación CT	Credito para bienes y servicios  medio de disposicion en efectivo, a través de depósito en cuenta de débito a nombre del trabajador	Por Apertura  moneda: Pesos  porcentaje: 0.02	Se otorga a todos los trabajadores del país que se registren al INFONACOT y cuyo Centro de Trabajo se encuentre afiliado y registrado en el programa de promoción	i,ii,iii +  iv) Tasa preferencial en todos sus plazos y en cualquier nivel de retención.
	Tasas diferenciadas	perioricidad: por crédito otorgado		
	Saldos Insolutos			

# Qué es el FONACOT

Hoy en día, el gobierno federal pretende ayudar a los trabajadores a tener un mejor nivel de vida mediante programas directos y por conducto de instituciones creadas específicamente para ello, como el Fonacot, conocido como Infonacot.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, es decir, el Infonacot, es un organismo que se encarga de apoyar la adquisición de bienes y servicios por parte de los trabajadores, regulado con las mejores tasas y créditos.

Esta dependencia fue creada por el Estado mexicano con intención de otorgar beneficios a entes que se encuentran sectorizados por la Secretaría del Trabajo, el sector empresarial y el sector obrero, con la coordinación y supervisión del gobierno federal. De esta forma, el presidente rector de esta institución es el secretario del trabajo; se entiende así que es en una institución tripartita para el servicio de la clase trabajadora.

Con la reforma laboral del 30 de noviembre de 2012 se dispuso como una prestación de ley el crédito Fonacot; pero para que la institución pueda otorgarlo es obligatorio que los centros de trabajo estén afiliados al instituto. Este requisito se debe cumplir aun cuando el centro de trabajo no lo quiera; así mismo, inscribirse no representa costo y sirve para que los trabajadores tengan derecho a los créditos mencionados.

Estar afiliado al Infonacot significa contar con diversos beneficios; en las ofertas de contratación laboral se puede incluir como una prestación real que los trabajadores generen bienestar y mejoren su nivel de vida y el de sus familias mediante la tarjeta de crédito



Fonacot para la adquisición de muebles, ropa, materiales de construcción, colegiaturas, viajes y hasta gastos funerarios, entre muchos otros, incluso el pago de deudas gracias a la opción del crédito en efectivo.

El crédito Fonacot se destaca por las tasas de interés más bajas que se pueden obtener en el mercado de crédito al consumo y crédito de nómina; notables facilidades en los plazos y formas de pago y, sobre todo, el seguro de crédito, que cubre un periodo de hasta seis meses por pérdida de empleo, o cancela la deuda en caso de fallecimiento del trabajador, por incapacidad o invalidez total y permanente.

### Inscripción patronal en el Fonacot

Hasta hace unos años estaban

afiliados al instituto 220 mil 843 centros de trabajo, cifra que no representa el 30% de las empresas totales del país, si bien ha habido un incremento de nuevas afiliaciones patronales el cual ha beneficiado también el crecimiento de los créditos a los trabajadores.

De esta manera, Infonacot ha pasado a ser un socio estratégico para las empresas, el otorgamiento de créditos baratos evita un sobreendeudamiento de los trabajadores, ya que solo se descuenta como máximo el 20% de su sueldo mensual, además de ofrecer de forma permanente programas de salida, reestructuras de crédito e incluso hay opciones mediante las cuales apoya a sus clientes a resolver problemas de sobreendeudamiento con los bancos o cadenas comerciales,

a través del crédito en efectivo.

Infonacot es para todos, toda vez que pueden acceder al crédito desde los que perciben un salario mínimo, hasta quienes ocupan niveles superiores, pues no se tiene un techo en cuanto al nivel de percepciones ya sea en empresas privadas, gobiernos estatales, gobiernos municipales, dependencias y organismos públicos de cualquier actividad económica.

Si el proceso de inscripción de los centros de trabajo se realiza en forma presencial, se deberá acudir a las oficinas Fonacot de la entidad que corresponda:



## EMPRESA

Afiliación en sucursal

Personas Físicas

Personas Morales

Gobierno

Actualización de Información

Manual de Usuario Micrositio

Taller de Capacitación

Pago de Créditos

Calendario de Pagos

Buró Entidades Financieras

Sucursales

Servicios

## Personas Morales

Para el trámite en sucursal, los requisitos y documentos a cumplir son los siguientes:

## Requisitos

- Estar debidamente constituidas ante el marco legal vigente.
- Estar inscrito ante el SAT.
- Contar con el régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

## Documentos a presentar en original y copia

## 1. Datos del Centro de Trabajo:

- **Acta Constitutiva del Centro de Trabajo**
- **Cédula o Constancia del Registro ante el SAT** con fecha de inicio de operaciones.
- **Comprobante de domicilio** no mayor a tres meses a nombre del Centro de Trabajo (patrón) como teléfono, internet, agua, luz, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente y/o comprobante de pago en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

## 2. Datos del Representante legal:

- **Identificación oficial con fotografía y firma de la persona facultada para suscribir el convenio** (INE O IFE o Pasaporte vigentes).
- **Poder notarial** que acredite contar con las facultades generales para actos de dominio o administración o especiales para celebrar trámites ante el Instituto FONACOT.

Importante: El Representante Legal deberá firmar el Convenio de Afiliación. Esto puede ocurrir en la sucursal o que se realice en la Empresa y lo regrese firmado a la sucursal.

## EMPRESA

Afiliación en sucursal

Personas Físicas

Personas Morales

Gobierno

Actualización de Información

Manual de Usuario Micrositio

Taller de Capacitación

Pago de Créditos

Calendario de Pagos

Buró Entidades Financieras

Sucursales

Servicios  
EN LÍNEA

## Personas Físicas

Para el trámite en sucursal, los requisitos y documentos a cumplir son los siguientes:

## Requisitos

- Estar debidamente constituidas ante el marco legal vigente.
- Estar inscrito ante el SAT.
- Contar con el régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

## Documentos a presentar en original y copia

## 1. Datos del Centro de Trabajo:

- **Cedula o Constancia del registro ante el SAT** con fecha de inicio de operaciones.
- **Comprobante de domicilio** no mayor a tres meses a nombre del Centro de Trabajo (patrón) como teléfono, internet, agua, luz, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente y/o comprobante de pago en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA)

## 2. Datos del Representante legal:

- **Identificación oficial con fotografía y firma de la persona facultada para suscribir el convenio** (INE O IFE o Pasaporte vigentes).
- Si la empresa cuenta con **Representante Legal**, debe presentar: **Poder notarial** que acredite contar con las facultades generales para actos de dominio o administración o especiales para celebrar trámites ante el Instituto FONACOT.

Importante: Si la empresa cuenta con Representante Legal, deberá firmar el Convenio de Afiliación. Esto puede ocurrir en la sucursal o que se realice en la Empresa y lo regrese firmado a la sucursal.

Se llenará la solicitud correspondiente:

**Solicitud de Afiliación como Centro de Trabajo (patrón)**No. de Afiliación:  Fecha de elaboración de la solicitud:      
Día (DD) Mes (MM) Año (AAAA)Nombre, denominación o razón social del Centro de Trabajo: Domicilio: 

Calle No. Exterior No. Interior Colonia

Delegación / Municipio Estado Código Postal

Ubicado entre las calles:  y No. Escritura Pública de Constitución / Decreto de Creación:  De fecha:  Otorgada ante el Lic.: Fedatario Público No.:  De la ciudad de:  Teléfono 1: Teléfono 2:  Página WEB: Correo electrónico:  Tipo de Seguridad Social: IMSS  ISSSTE  ISSEMYM  Otro RFC del C.T.:  En caso "Otro", especifique: Giro:  No. de registro patronal: Cámara a la que pertenece:  Matriz  Sucursal Número total de trabajadores:  Requiere Certificación Electrónica: Si  No Trabajadores de confianza:  Nómina centralizada: Si  No Trabajadores sindicalizados:  Forma de Pago a Trabajadores: Semanal  Quincenal  Mensual  Otro (días) Trabajadores con base: 

Autorización a:

Persona Física (PF)  Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)  Persona Moral Privada (PM)  Persona Moral Pública. (PM.)  Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) Nombre del Propietario y/o Representante Legal: RFC:  CURP: Escritura Pública No.:  De fecha:  Otorgada ante la Fe del Lic.: Notario Público No.:  De la ciudad de: Fecha de recepción de la solicitud:     
(Exclusivo personal de la oficina FONACOT) Día (DD) Mes (MM) Año (AAAA)**Autorización para Solicitar Reportes de Crédito**

Por este conducto autorizo expresamente al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro Bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la Empresa mencionada en ésta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre completo y firma de PF, PFAE, Representante Legal

Funcionario que recibe la solicitud (Exclusivo para el personal del Instituto FONACOT)

Nombre:  Fecha de la consulta:      
Día (DD) Mes (MM) Año (AAAA)Puesto: Firma:

# Siempre y cuando haya ocurrido lo siguiente:

Inicio > Empresa > Afiliación en sucursal

## EMPRESA

- Afiliación en sucursal
- Personas Físicas
- Personas Morales
- Gobierno
- Actualización de Información
- Manual de Usuario Micrositio
- Taller de Capacitación
- Pago de Créditos
- Calendario de Pagos

### Afiliación en sucursal

La afiliación en sucursal es para **uso exclusivo** de:

- Centros de Trabajo del Sector Privado que presenten alguna situación que les impida realizar el trámite en el **Micrositio de afiliación**.
- Centros de Trabajo del Sector Privado que NO hayan iniciado su trámite en el Micrositio de afiliación.
- Centros de trabajo del sector Público
- Centros de Trabajo del Sector Privado que no cumplen la antigüedad (2 años).

Los documentos se deberán llevar en **original para su cotejo y copia** para la integración del expediente de afiliación, los puedes consultar en los requisitos de personas físicas o morales.

Por seguridad sanitaria, el Instituto está brindando atención únicamente con **cita**, por lo que te invitamos a ubicar tu **sucursal FONACOT** en la sección de sucursales y realizar tu cita.

**Nota:**

Una vez la sucursal haya revisado, pasado la verificación y dado el visto bueno de toda la documentación del Centro de Trabajo, **llenarás la Solicitud de Afiliación como Centro de Trabajo (patrón) que te darán en la misma sucursal.**

También se puede hacer el trámite en línea mediante la siguiente página:

<https://login.fonacot.gob.mx/login/external?returnUrl=https://tramites.fonacot.gob.mx>

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

## FONACOT

- Manual de usuario
- Marco legal
- Sitio oficial

### Bienvenido al trámite de Solicitud de Afiliación de Centros de Trabajo (persona física / persona moral)

Si tu Centro de Trabajo no cuenta con la antigüedad de dos años desde la fecha de inicio de operaciones, de acuerdo con la Cédula o Constancia de Registro ante el SAT, o deseas realizar alguna modificación a sus datos (cambio de nombre, sustitución patronal, fusión, entre otros), te invitamos a realizar tu trámite de afiliación o actualización directamente en alguna de nuestras sucursales Fonacot. Esta medida será temporal, mientras mejoramos la plataforma para darte un mejor servicio.

# La actualidad del Fonacot

Dadas los cambios y el crecimiento de sus productos, el Fonacot ha diversificado sus beneficios:



Crédito Mujer Efectivo



Viajemos Todos por México



Crédito a Damnificados



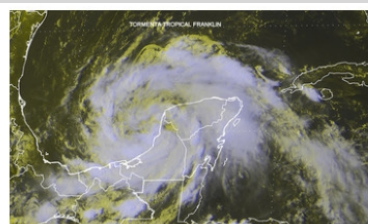
jueves, 21 de septiembre de 2017

Crédito Apoyo a Damnificados



martes, 15 de agosto de 2017

Crédito a Trabajadores durante el Regreso a Clases



jueves, 10 de agosto de 2017

CRÉDITO DE APOYO A DAMNIFICADOS



lunes, 03 de diciembre de 2018

Promoción FONACOT



miércoles, 18 de julio de 2018

Beneficios al Afiliar tu Empresa



jueves, 08 de marzo de 2018

Viajemos Todos por México

## Además, lleva a cabo programas de “caravanas” de crédito en diversas entidades del país:



viernes, 23 de junio de 2017

Arranca INFONACOT su cuarta Caravana de Crédito Y Servicios en San Luis Potosí



viernes, 05 de mayo de 2017

Se inauguró en Macroplaza de Monterrey la tercera Caravana de Crédito y Servicios del INFONACOT en 2017



sábado, 08 de abril de 2017

Realiza INFONACOT segunda Caravana de Crédito y Servicios

## Además, lleva a cabo programas de “caravanas” de crédito en diversas entidades del país:



lunes, 03 de abril de 2017

Beneficia crédito FONACOT a casi un millón de personas en Edomex durante la presente administración



sábado, 09 de julio de 2016

Aumenta INFONACOT acercamiento del crédito y afiliación mediante caravanas de servicios



miércoles, 01 de junio de 2016

Emprende acciones INFONACOT con organismos sindicales para impulsar el turismo social entre los trabajadores



## Conclusión

El cumplimiento que deben dar los patrones al beneficio de los trabajadores con el Fonacot trae beneficios para todos: las empresas al inscribirse y entrar los créditos que solicitan los trabajadores al Fonacot como una prestación, podría incrementar las plazas laborales y el crecimiento de la empresa; y para los trabajadores, al obtener créditos accesibles puede facilitar el entorno familiar a vivir adecuadamente.

Como sabemos, en la actualidad hay diversas maneras de obtener créditos bancarios, de consumo departamental, en efectivo, etc.; la obtención de estos créditos quizá cueste demasiado por las elevadas tasas de interés que los establecimientos piden; de ahí que "obligar" a las empresas a afiliarse con la finalidad de que los trabajadores tengan acceso a esos créditos implica una forma de ayudarlos y que tal vez no repercuta en el bolsillo inmediato.

Invito a todos los contadores públicos profesionales a informar a nuestros clientes de las obligaciones que tiene una entidad económica en materia de seguridad social; al respecto, MUNDOCP es una invaluable opción.

Recordemos que cumplir evitará actos de molestia y multas innecesarias para los patrones.

C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia  
RMA Consultores Profesionales SC  
Especialista en Seguridad Social  
[mquintero@rma.com.mx](mailto:mquintero@rma.com.mx)

